

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**Informe Final de Conclusiones
sobre Examen al Proceso de
Retención y Pago de
Cotizaciones Previsionales
y Descuentos Voluntarios, Ilustre
Municipalidad de Parral**

Fecha : 31 de agosto de 2009
Nº Informe : 25, de 2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 475/09
REF. N° 3347/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 * 005829

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 25, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 476/09
REF. N° 3347/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 * 005830

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 25, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGIÓN DEL MAULE

 AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

REF. N° 3347/09

**INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
N° 25/F, DE 2009, SOBRE EXAMEN AL
PROCESO DE RETENCIÓN Y PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS.**

TALCA, 31 AGO. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, un fiscalizador de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Parral y sus servicios traspasados, para efectuar un examen al pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

OBJETIVO

El presente informe tuvo por objetivo verificar que se hayan enterado íntegramente las cotizaciones previsionales y otros descuentos voluntarios en Instituto de Normalización Provisional, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional o a las Mutualidades de Empleadores.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de la documentación de los pagos mensuales previsionales y la exactitud e integridad de las operaciones referidas a los procesos de finanzas y remuneraciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la gestión municipal y los servicios traspasados.

**AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .**


AT N° 54/09
XMA/RML/RRM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 2 -

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignará el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las cotizaciones establecidas deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las cotizaciones de sus trabajadores útil es consignar que el inciso 19 de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1,3, 4, 4 bis, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 9, 10 bis,11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las cotizaciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios, agregándose en el inciso 23, que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 de la ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467 del Código Penal al que en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

M A lo anterior, cabe agregar que con ocasión de modificaciones introducidas por el artículo 91 N° 11 letra e), de la ley N° 20.255, al artículo 19 del Decreto Ley 3.500, se incorporaron a esta última disposición los incisos 24 y 25, estableciendo el primero de ellos que "los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 3 -

empleadores que no pagaren las cotizaciones establecidas en este Título, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los instrumentos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo.

En concordancia con lo anterior el artículo 4° letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de fecha 20 de agosto de 1998, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la Ley de Subvenciones Educativas, exige para impetrar el beneficio de subvención que allí se regula, que el municipio se encuentre al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto del personal.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la ley N° 19.609, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal, prescribe que en caso que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales que se devenguen a partir de la fecha de la publicación de dicho cuerpo legal (1999), por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir, por aplicación del ya mencionado D.F.L. N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, un monto equivalente a las cotizaciones que éstos deban pagar, monto que será devuelto al sostenedor, cuando éste demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes.

Agrega la citada ley en su artículo 7° en su segundo inciso que en lo que corresponda, se aplicará también a los casos de atraso en el integro de imposiciones del personal de las entidades de salud municipal, debiendo efectuarse la retención con sujeción a las normas del artículo 53 de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En otro orden de consideraciones, tratándose de descuentos voluntarios efectuados a la remuneración del trabajador, útil es recordar que el artículo 95 de la ley N° 18.883, prohíbe deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. En tanto, el inciso segundo de esa norma dispone que el alcalde podrá autorizar que se efectúen descuentos de carácter voluntario, a solicitud escrita del funcionario, los que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración, normativa que de acuerdo a lo expresado en el artículo 4 inciso 1° de la ley N° 19.378 también se aplica a los funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud.

Por otra parte, en relación a los funcionarios afectos a la ley N° 19.070, cabe señalar que dicho cuerpo normativo no contempla disposiciones sobre descuentos de remuneraciones, motivo por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 4 -

cual, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71, se debe aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo que establece un límite máximo de descuento de las remuneraciones de un 15% para pagos de cualquier naturaleza y de 30% para el pago de dividendos hipotecarios o depósito en cuenta de ahorro para la vivienda.

UNIVERSO EXAMINADO Y MUESTRA SELECCIONADA

La revisión se efectuó respecto del pago de las cotizaciones previsionales de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones previsionales de Salud y descuentos voluntarios, comprendidas entre el 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, de todos aquellos funcionarios que prestan sus servicios tanto en la Municipalidad, Departamento de Educación (asistentes de la educación, docentes y no docentes de los establecimientos educacionales) y Salud.

La muestra seleccionada se expresa en miles de pesos y porcentaje de revisión en la siguiente tabla:

| Departamento | Universo M\$ | Muestra M\$ | Porcentaje de Revisión % |
|----------------------------------|------------------|----------------|--------------------------|
| MUNICIPAL | | | |
| Descuentos Previsionales y Salud | 239.193 | 60.838 | 25,4% |
| Descuentos Voluntarios | 308.637 | 79.427 | 25,7% |
| EDUCACIÓN | | | |
| Descuentos Previsionales y Salud | 1.176.969 | 286.871 | 24,4% |
| Descuentos Voluntarios | 1.073.619 | 270.539 | 25,2% |
| SALUD | | | |
| Descuentos Previsionales y Salud | 340.635 | 90.423 | 26,5% |
| Descuentos Voluntarios | 207.741 | 53.762 | 25,9% |
| Total | 3.346.794 | 841.860 | 25,2% |

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 25, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Parral, mediante el oficio reservado N° 4057, de 2009, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que se estimaren pertinentes, lo que se concretó mediante oficio Ord. N° 815, de 2009, documento que se ha considerado para la emisión de este informe.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

El análisis de las observaciones que se emitieron en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta como aquellos obtenidos del resultado de la revisión, permitió determinar las siguientes anomalías tanto en la Municipalidad como en sus servicios traspasados:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 5 -

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

De la evaluación al sistema de control interno implementado por la Municipalidad y los Departamentos de Educación y Salud, es posible señalar que existen falencias que permiten asegurar que la razonabilidad de la información contable que arrojan sus registros en relación al proceso de retención y pago de remuneraciones, es deficiente, conforme se detalla a continuación:

1.1. Las unidades de Gestión Municipal, del Departamento de Educación y de Salud carecen de políticas y procedimientos establecidos por escrito para el proceso de retención y pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios.

En respuesta, el servicio reconoce que no existe escrituración de los procedimientos de pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, pero, sin embargo, aduce que respecto de los procedimientos y fecha de pago de las cotizaciones previsionales, dicho municipio se rige por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.500 y N° 3501 y demás pertinentes en la materia, por lo que expresa que: "consideramos redundante contar con un manual de procedimiento cuando la ley es clara y no admite interpretaciones; ni regulaciones administrativas". Asimismo, dicha autoridad edilicia expresa más adelante que en relación a los descuentos voluntarios efectuados tanto por la Municipalidad como por los servicios traspasados, existen con cada una de las instituciones financieras, aseguradoras y otras, convenios en donde se estipulan las formalidades del pago.

Del análisis de la respuesta proporcionada por esa autoridad edilicia, cabe señalar primero que la existencia de manuales y procedimientos tiene como objetivo, entre otros, unificar criterios tanto para el municipio como para los servicios traspasados y distribuir eficientemente los medio técnico y profesionales existentes en el servicio con el fin de asignar tareas concretas a los funcionarios existentes, por lo que esta Contraloría, atendido que la respuesta del servicio no desvirtúa la observación, la mantiene en todas sus partes.

1.2. Se comprobó que los tres estamentos en revisión no cuentan con un procedimiento que permita identificar efectiva y eficientemente las autorizaciones de los funcionarios para que la corporación les realice descuento alguno a sus remuneraciones mensuales.

En respuesta, el alcalde señala que: "en relación a las autorizaciones de los funcionarios para solicitar descuentos en sus remuneraciones, a la fecha existían dichas autorizaciones, pero no en su totalidad, y estamos trabajando en mejorar esta metodología".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 6 -

Al respecto, el municipio no aporta antecedentes que acrediten los trabajos realizados tendientes a resarcir los hechos advertidos en esta objeción, por lo tanto, este Órgano Fiscalizador mantiene las observaciones hasta que la autoridad elaboré los procedimientos que permitan identificar todas las autorizaciones de descuentos voluntarios de los trabajadores.

1.3. El Departamento Municipal y el Departamento de Salud carecen de manual de descripciones de cargos, herramienta fundamental para la segregación de funciones en el proceso de pago, registro y recaudación de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios; además, con dicha descripción de cargos se facilita la aplicación de controles por oposición de funciones.

En relación a esta observación, la autoridad indica que efectivamente no existe un manual de descripción de cargos, expresando que ha ordenado su elaboración en un breve plazo.

Sobre el particular, no obstante aceptarse la acción propuesta, la observación se mantiene mientras no se acredite su solución definitiva, lo que se verificará en una próxima visita.

2. Examen de Cuenta de Remuneraciones

2.1. Pago de Descuentos Previsionales con intereses y multas

El Departamento de Administración de Educación Municipal de Parral, durante el período examinado presenta diversos pagos de cotizaciones previsionales con atraso; por consiguiente, debió incurrir en el pago de Intereses y Multas, los cuales ascienden a \$ 5.961.772.- para el año 2007 y \$ 3.568.749.- para el año 2008.

Lo anteriormente expuesto vulnera el ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia, toda vez que las Municipalidades no están autorizadas para efectuar este tipo de desembolsos.

Al respecto, en su oficio respuesta el servicio manifiesta ser efectivo el pago de intereses y multas de las cotizaciones previsionales del DAEM, verificadas en los años 2007 y 2008, lo que explica señalando que es de conocimiento público que los DAEM tienen déficit presupuestarios históricos y en aumento, debido a que la subvención escolar no cubre los costos del sistema educacional, pese al aporte del Municipio. No obstante, agrega el Alcalde, que durante el transcurso del año 2009, se ha normalizado esa situación, no existiendo intereses y multas pagadas por ese





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 7 -

concepto, ni deuda previsionales, haciendo presente que a partir del mes de marzo del año en curso, el pago de previsión lo efectúan a través de la pagina web del sistema, el que no permite pagos fuera de plazo.

El análisis de los argumentos expresados por el municipio, permiten concluir que con ellos no se desvirtúa la observación de este Organismo de Control, ni tampoco se adjunta documentación que acredite la instrucción de una Investigación Sumaria para esclarecer responsabilidades respecto del pago de intereses y multas, por lo que se mantiene en todas sus partes lo señalado por este Organismo de Control.

2.2. Pago de Descuentos Voluntarios

Al respecto, se observó que los tres estamentos auditados no cuentan con la totalidad de los respaldos por los pagos de los descuentos voluntarios, tales como: comprobantes de pago; confirmaciones de recepción de cheques; y/o timbres de caja en las cartolas de pago, limitándose solamente a remitir los cheques a las instituciones respectivas, sin que se tomen las medidas necesarias de resguardo, con el fin de acreditar mediante documentos fidedignos que los pagos efectivamente se realizaron.

Para mayor abundamiento, se puede agregar que el respaldo por los descuentos voluntarios, son simples planillas electrónicas Excel, sin timbre o firma que acredite la responsabilidad por su ejecución, aprobación y control, y más aún, sin timbres de caja que confirmen su correcto y oportuno pago.

Al respecto, el alcalde responde que en algunos casos son efectivas las observaciones de este numeral, toda vez que algunas instituciones proporcionan los referidos respaldos a los pagos realizados y otras no lo hacen. No obstante, dado lo anterior, el Alcalde expone que el servicio que dirige se esmeró estudiando la posibilidad de mejorar este sistema de control de pagos, pues el día 19 de Febrero de este año, la Municipalidad celebró un convenio de pago a proveedores vía transferencia electrónica con el Banco Estado, el que entrará en funcionamiento el mes de Agosto del año en curso, lo que mejorará el control y registro de los pagos a los distintos proveedores, entre los que se encuentran los descuentos voluntarios.

Si bien se aceptan las medidas propuestas por el municipio, no se da por subsanado lo objetado, por cuanto no se adjuntan antecedentes que acrediten la implementación de tales acciones, situación que se verificará en los programas de seguimientos que realice esta Sede Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 8 -

2.3. Liquidaciones de sueldo sin descuentos en DAEM

De la muestra seleccionada se pudo observar que existe un funcionario que no cuenta con el registro de algunos descuentos voluntarios en su liquidación de sueldos, por lo tanto, recibe una remuneración mayor a la que realmente corresponde, toda vez que se comprobó que en el DAEM pagan igualmente aquellos descuentos en las instituciones comerciales.

Además, el funcionario que incurre en las faltas antes descritas, es el encargado de remuneraciones del DAEM, evidenciando claramente la falta de control sobre sus operaciones.

Al respecto, se procedió a ampliar la muestra de funcionarios revisados, estableciéndose que cuatro funcionarios del DAEM obtuvieron préstamos los cuales serían descontados de sus remuneraciones pero que, en definitiva, los pagos efectuados a las entidades que otorgaron los créditos se efectuaron con recursos municipales, lo que provocó un deterioro del patrimonio municipal de al menos \$ 20.153.233.-.

La respuesta del municipio indica que se ordenó un sumario administrativo, el que se encuentra en proceso a cargo de la fiscal sumariante doña Doris Durán Bustamante, Directora del Departamento Jurídico de esta Municipalidad, agregando que se hizo la denuncia respectiva en el Ministerio Público de Parral, en el mes de Febrero del año en curso, investigación que hoy se encuentra en proceso, en causa Ruc N° 0900187496-6.

Sobre el particular, no obstante aceptarse la acción propuesta, la observación se mantiene mientras no se acredite su solución definitiva, lo que se verificará en una próxima visita.

2.4. Contabilización y devengamiento

Se comprobó que el Departamento de Educación y el Departamento de Salud no reflejan contablemente las retenciones previsionales, voluntarias y judiciales y similares, en las correspondientes cuentas contables N°s. 21410, 21412 y 21413, respectivamente, toda vez que, aun cuando éstas se paguen inmediatamente con los sueldos del personal, deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados, reflejando el detalle de las obligaciones con terceros en registros auxiliares habilitados para estos efectos.

Al respecto, corresponde que la Municipalidad y los Servicios Traspasados se atengan, en sus contabilizaciones, estrictamente a lo dispuesto en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 9 -

En atención a lo observado, la autoridad informa que a partir de la visita de la Contraloría, efectuada en el mes de enero de 2009, tanto el Departamento de Educación, como el de Salud, comenzaron a regularizar lo observado en este numeral, cumpliéndose cabalmente a la fecha.

Analizado lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control dará por subsanada lo observación, en la medida que se acredite las acciones propuestas, las cuales serán verificadas en programas de seguimientos que realice esta Sede Regional.

3. Constatación de RUT del personal del Municipio

Conforme a la verificación de los RUT del personal que labora tanto en la Municipalidad como de los Servicios Traspasados, se constató que existen errores en la base de datos del libro de remuneraciones, tales como: personas a las cuales, se les ingreso mal el número de RUT, casos en que los RUT, fueron digitados con nombres distintos, situaciones que deberán ser corregidas a la brevedad.

En respuesta, el Alcalde indica que respecto a los eventuales errores de RUT del personal municipal, fueron verificados en la oficina de personal; respecto al Departamento de Educación a partir del mes de Marzo del año en curso, señala que las remuneraciones son calculadas a través del sistema computacional adquirido a la empresa Cas-Chile, que minimiza errores; y a partir del mes de Agosto la Oficina de Recursos Humanos de ese departamento, contará con un sistema computacional de Registro de datos del personal DAEM. En cuanto al Departamento de Salud, se ordenó verificar la información observada.

De la lectura y análisis de la respuesta proporcionada, esta Contraloría Regional entiende que la situación observada debería ser subsanada mediante la aplicación de un procedimiento de control permanente tendiente a mitigar los riesgos asociados al ingreso de información a las bases de datos municipales, situación que se comprobará en futuras visitas de este Contraloría.

CONCLUSIONES

En conformidad con el trabajo desarrollado durante la auditoría, es posible concluir lo siguiente:

1. Respecto a lo señalado en el punto 1, de este informe, la Municipalidad de Parral deberá elaborar a la brevedad las políticas y procedimientos para el proceso de retención y pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, y adoptar las medidas necesarias para subsanar las falencias observadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 25/F DE 2009

- 10 -

2. En atención al pago de intereses y multas por atraso de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1 del presente informe, y anomalía relativa al pago de descuentos voluntarios contenida en el punto 2.3, la autoridad comunal deberá instruir a la brevedad un proceso sumarial, con el fin de esclarecer responsabilidades y resarcir los montos a las arcas municipales. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar el Juicio de Cuentas respectivo conforme a lo dispuesto en la ley 10.336 Orgánica de Contraloría General.

3. En lo relativo al punto 2.2, 2.4 y 3, de este informe, la autoridad edilicia deberá arbitrar a la brevedad las medidas y acciones informadas a esta Contraloría y que se mencionan en el cuerpo de este informe.

Por último, de conformidad con el resultado del examen de los antecedentes proporcionados por esa institución, procede que este Organismo Contralor efectúe la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, por cuanto los hechos descritos en el punto 2.3 del informe podrían revestir el carácter de delito.

Al tenor de lo expuesto, procede remitir el presente Informe Final a la Municipalidad de Parral y al Concejo Municipal de dicha Entidad Edilicia, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuya efectividad será revisada y evaluada en la próxima visita que se realice a esa municipalidad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

fy

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

